



Bogotá, D. C., 18 de mayo de 2020

CIRCULAR No. 040

PARA : EMPRESAS COMERCIALIZADORAS MAYORISTAS, TRANSPORTADORAS, DISTRIBUIDORAS, COMERCIALIZADORAS MINORISTAS DE GLP Y DEMÁS INTERESADOS

DE : DIRECCIÓN EJECUTIVA

ASUNTO : PROCEDIMIENTO PARA LA DEFINICIÓN DE ZONAS DE INFLUENCIA PARA LA OPC DE JULIO A DICIEMBRE DE 2020

La Comisión, mediante la Resolución CREG 053 de 2011, establece las condiciones generales para la oferta pública de GLP con precio regulado. Así mismo, mediante la Circular CREG 048 de 2011 se estableció la metodología de definición de zonas de influencia para la aplicación a prorrata para la asignación de cantidades de GLP con precio regulado.

Además, en la Circular CREG 094 de 2016 se dispuso que Ecopetrol debería adelantar el trámite de solicitud de zonas de influencia, remitiendo a la CREG la totalidad de la información que le corresponde, según el procedimiento definido mediante circular CREG 048 de 2011, con una antelación no menor a 5 días hábiles antes a la publicación de cualquier oferta pública de cantidades, sea esta inicial o adicional, y sin importar el número de fuentes con disponibilidad de producto, en concordancia con lo establecido en el parágrafo 1, del artículo 14, de la Resolución CREG 053 de 2011.

Por otro lado, a través del Decreto 417 de 2020, fue declarado el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, con el fin de conjurar los efectos de la crisis económica y social generada por la pandemia del nuevo Coronavirus COVID -19.

Considerando lo anterior, la Dirección Ejecutiva de la Comisión informa que para la OPC del período comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2020, Ecopetrol podrá adelantar el trámite de solicitud de zonas de influencia de manera simultánea con la publicación de la oferta pública de cantidades, teniendo en cuenta las condiciones previstas en el literal c. del artículo 13 de la Resolución CREG 053 de 2011.

Cordialmente,

JORGE ALBERTO VALENCIA MARÍN



Av. Calle 116 No. 7-15 Int. 2, Oficina 901
Edificio Cusezar Bogotá, D.C. Colombia
(1) 6032020 / Fax: (1) 6032100
creg@creg.gov.co
www.creg.gov.co